ESTUDIOS PREVIOS
(ABRIL 2026)

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 numerales 7 y 12 - modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011-, el artículo 2.2.1,2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el manual de contratación de la Alcaldía del Municipio de La Tebaida, así como las directrices señaladas en el manual elaborado por la agencia de Colombia compra eficiente publicado en el SECOP, se elabora el siguiente estudio previo con el propósito de analizar la conveniencia de contratar con el municipio de La Tebaida Quindío, la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA SUPLIR LAS DIFERENTES NECESIDADES DE LAS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Colombia es un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, mismo que bajo la visión impresa de la Constitución de 1991, está Organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1 Constitucional), cuyos fines de acuerdo con el Artículo segundo ibídem, corresponden a:

> *Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Correspondiendo entonces al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, bajo los postulados referidos, con el propósito de lograr entre otros, el bienestar general, la satisfacción de las necesidades, el desarrollo sostenible, la igualdad y la reducción de brechas.

Ahora conforme lo dispuesto por el Constituyente Primario, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (Artículos 286 y 287 Constitución Política). Disponiendo como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio (artículo 311 establece), al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Al respecto de la Autonomía Territorial la Corte Constitucional precisó:

> *"...Del artículo 287 de la Constitución surge el criterio que determina el contenido y alcance de la autonomía de los entes territoriales: la "gestión de sus intereses", entiéndase, los asuntos locales o propios de la colectividad correspondiente los que, en principio, no trascienden a lo nacional. Por lo tanto, en lo que respecta la gestión de intereses nacionales o que sobrepasan lo local, en principio no se encuentra en juego la autonomía territorial, sin que pueda entenderse que los locales y los nacionales son intereses contrapuestos, sino que, por el contrario, deben armonizarse. Igualmente, dicha norma constitucional prevé los contenidos mínimos que se encuentran comprendidos en la autonomía de los entes territoriales y que se convierten en sus derechos: (i) el autogobierno, que significa la potestad de elegir sus propias autoridades, así como la ausencia de subordinación de éstas, respecto de las autoridades nacionales, en lo que respecta la gestión de sus intereses o de*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TIC
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal
Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 7367989 ext. 123
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y gobierno@latebaida-quindio.gov.co

los asuntos propios. Por el contrario, en materia de orden público, al tratarse de un interés nacional, de conformidad con el artículo 296 de la Constitución, las autoridades locales se encuentran sometidas al principio jerárquico; (ii) ejercerlas competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, le correspondan a la entidad territorial. La autonomía no se basta con la atribución formal de funciones, sino exige que exista la posibilidad real de ejercer las competencias que le son propias, y (iii) administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales..." (Cursiva fuera de texto)

En este sentido es importante precisar que la máxima norma del ordenamiento Jurídico Colombiano establece como primera Autoridad Municipal al Alcalde Popular, al que se le fijaron las atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus funciones y el logro de su cometido, siendo jefe de la administración local y representante legal del municipio, teniendo a su cargo entre otros, la dirección administrativa del municipio, la Ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (Artículo 314 y 315 Cnal.) Lo cual se debe cumplir en el marco de los alcances del contenido de la Autonomía de que gozan, la Corte Constitucional en este sentido destacó:

"... En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación..." (Cursiva fuera de texto)

Conforme lo dicho, bajo el marco Constitucional el Municipio cuenta con una Autoridad Administrativa, la cual debe propender por el cumplimiento de los fines del estado, la satisfacción de las necesidades y el logro del bienestar general, disponiendo para ello de Autonomía, la cual debe entenderse dentro de los mismos alcances y limites que el Constituyente le imprimió y bajo los que el legislador la ha desarrollado.

MARCO LEGAL GENERAL

Para desarrollar los preceptos constitucionales analizados y dar aplicación a la voluntad del constituyente el congreso expidió la Ley 136 de 1994 "Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en esta se define el Municipio como:

ARTICULO 1°. DEFINICION: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Posteriormente bajo las experiencias de la aplicación de la referida Ley y con el propósito de modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios fue expedida la Ley 1551 de 2012, en la que se confieren y determinan las funciones de los Alcaldes Municipales, refiriendo de manera clara y precisa que Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Ahora frente a la Contratación de que trata la Ley, el municipio debe seguir los preceptos y mandatos del Estatuto General de la Contratación Pública, frente a este la Corte Constitucional (Sentencia C-119 de 2020) indicó:

"(...) el carácter "general" del estatuto de contratación de la administración pública determina, (i) que se trata del régimen jurídico uniforme que rige las relaciones contractuales de las entidades públicas, con vocación a regir, por principio, su actividad contractual. Pero ello no significa que resulte inconstitucional que el Legislador adopte regímenes de contratación especiales o exceptuados del estatuto general. Ese carácter uniforme del régimen jurídico, aplicable de manera transversal a diversas entidades públicas de distintos niveles, es el que explica, (ii) que lo general del estatuto de contratación significa que se trata de la regulación de los aspectos comunes y transversales de la actividad contractual, tales como, por ejemplo, los fines y principios que gobiernan toda la actividad contractual de las entidades públicas; la determinación de la capacidad contractual, tanto de las entidades públicas, como de los particulares, incluido el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar; la determinación de los elementos esenciales del contrato del Estado, sus condiciones de validez y de eficacia; la enunciación de los derechos y deberes de las

partes del contrato, así como la enunciación de categorías contractuales genéricas; la regulación de los distintos procedimientos administrativos que deben desarrollarse para la escogencia del contratista; las cláusulas excepcionales y la manera de liquidar los contratos y de resolverlas controversias que surjan entre las partes. Igualmente, (iii) el estatuto general de contratación no podría ser, entonces, una regulación detallada, precisa o casuística de los aspectos más concretos y operativos de cada contrato, sino que debe dejar espacio, tanto al poder reglamentario del Presidente de la República, como a la adaptación concreta de cada contrato, como instrumento de cumplimiento de fines de interés general, a la necesidad que se pretende satisfacer en la entidad pública contratante. (iv) El carácter general del estatuto de contratación, no significa constitucionalmente que éste debe estar contenido en una única ley o cuerpo normativo, ya que es legítimo que el Legislador ejerza esta competencia a través de varias leyes las que, en su conjunto, conforman el estatuto general de contratación de la administración pública. Todo lo anterior implica que la regulación transversal, de los aspectos generales de la contratación administrativa, tiene reserva de ley, por lo que no podría ser un asunto regulado mediante actos administrativos" (Cursiva fuera de texto)

En cumplimiento del mandato Constitucional fue expedida la Ley 80 de 1993, la cual posteriormente a tenido desarrollos a fin de establecer o fijar reglas propias a las diversas modalidades de selección y formas de contratación, destacándose dentro de estas, la Ley 1150 DE 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal de La Tebaida, Quindío, tiene establecida una organización y estructura en aras de funcionar con eficiencia para el cumplimiento de los fines y propósitos Municipales, en tal sentido el Alcalde expidió el Decreto 100 de 2017, que fija la estructura Directiva en El Alcalde, 5 Secretarios, y 6 Directores, frente a cada una de las cuales lista de funciones encomendadas y atribuciones conferidas.

En este sentido, corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos con el propósito de que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

Según lo contemplado en el Decreto 100 de 2017 la Dirección Administrativa TIC tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 33. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS TICS. Es la responsable de fomentar, adoptar, implementar y administrar el Ecosistema Digital Municipal, con el fin de incentivar la disminución de las brechas de conocimiento en los ámbitos empresarial, social, educativo, investigativo, de salud, seguridad gubernamental, entre otros, basado en el fortalecimiento de la productividad y la competitividad de la región, facilitando el acceso, uso y apropiación de las TICs a todo nivel en el municipio. Para tales efectos le corresponde:

- *Articular los esfuerzos del Gobierno Nacional, el Departamental y el Municipal a partir de la masificación, promoción, uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones, para su aplicación en la estructura económica, y por lo tanto su impacto en la creación de empleos directos e indirectos, buscando disminuir el desempleo, reducir la pobreza, aumentar la competitividad y la productividad.*
- *Definir estrategias para la creación de ambientes favorables para el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Municipio de La Tebaida o en beneficio de éste.*
- *Formular y definir las políticas de tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de la plataforma tecnológica al servicio de la ciudadanía en general en los sectores estratégicos detonantes.*
- *Priorizar las necesidades de servicios y bienes tecnológicos identificados en el Municipio de La Tebaida.*
- *Proponer la política y los planes de acción en los temas de TIC y ejercer la dirección, coordinación y control en la materia.*

- *Dirigir y coordinar la formulación adopción, ejecución y control de las políticas, planes generales, programas y proyectos que garanticen el apoyo tecnológico en el fortalecimiento del ecosistema digital.*
- *Fomentar la investigación, la innovación y el aprendizaje de las diferentes áreas del conocimiento y en los diferentes sectores productivos del municipio a través del uso intensivo y extensivo de las TIC.*
- *Apoyar los diferentes proyectos de infraestructura, conectividad, promoción, uso y apropiación entre las diferentes entidades y organismos gubernamentales (locales y nacionales), las empresas y organizaciones del sector privado, las instituciones educativas de todo tipo y las organizaciones sociales y comunitarias, para las que se consideren pertinente dicho apoyo.*
- *Aportar y colaborar en la implantación de políticas de Ciencia Tecnología e Innovación que tiendan a promover la cultura de investigación y apropiación del conocimiento y el desarrollo de procesos de innovación tecnológica y de comunicaciones.*
- *Establecer estrategias y adelantar gestiones interinstitucionales público-privadas para promover el acceso, buen uso y aprovechamiento las TIC y el desarrollo de actividades científicas tecnológicas e innovadoras.*
- *Fomentar el uso de las tecnologías de la información para mejorar la calidad de vida de la comunidad fortaleciendo el acceso equitativo a oportunidades de educación, vivienda, seguridad, cultura, recreación entre otros, en el municipio.*

En esta oficina de TIC´s se radican las competencias y atribuciones relacionadas con la infraestructura tecnológica, en especial lo relacionado con el sistema de hardware y software sobre el que se asientan los diferentes servicios digitales, de información y telecomunicación requeridos para el desarrollo de la conectividad, el gobierno y la administración electrónica...

En esta Dirección de TIC´s se radican las competencias y atribuciones relacionadas con los sistemas de información orientados al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su uso posterior por multiusuarios, el Gobierno en Línea y los servicios digitales asociados en la relación ciudadanía – administración...

Entre otras, las cuales ameritan el desenvolvimiento de un sin número de actividades para la consecución de la finalidad de cada una de estas.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío, para la vigencia 2024 – 2027, conforme la Constitución y la Ley, presentó en los cuatro (4) meses siguientes a su posesión el Plan de Desarrollo Territorial PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA, para aprobación ante el Concejo Municipal, instrumento que constituye insumo fundamental para marcar el rumbo de la administración, en este se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados y propuestos; además de definir las acciones e inversiones que se adelantarán durante el periodo constitucional 2024-2027.

En tal sentido, el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 005 del 06 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Territorial "*PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA*", el cual ratificó los siguientes ejes de transformación:

- La trasformación social y seguridad, potencia del cambio.
- La trasformación productiva, innovadora y productiva.
- La trasformación y ordenamiento territorial alrededor del agua.
- La trasformación física y tecnológica del Edén Tropical Vivienda, Ciudad y Territorio
- La trasformación por una gestión pública efectiva.

Igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal, en su estructura estratégica contiene las siguientes líneas y sectores, que por medio de una batería de metas e indicadores que propenden por el desarrollo territorial, así:

1. **Línea estratégica social y participativa:** sector de justicia y del derecho, salud y protección social, educación, cultura, inclusión social, reconciliación, deporte y recreación y gobierno territorial.

2. **Línea estratégica económica y competitiva:** sectores de agricultura y desarrollo rural, minas y energía, comercio, industria y turismo y trabajo.

3. Línea estratégica ambiental: ambiente y desarrollo sostenible, vivienda, ciudad y territorio y gobierno territorial.

4. **Línea estratégica de infraestructura**: sectores de minas y energía, tecnologías de la información y las comunicaciones y gobierno territorial.

5. **Línea institucional:** Gobierno, TIC e información estadística.

Por lo anterior, corresponde a la administración municipal gestionar el cumplimiento de las acciones planeadas en dichas líneas estratégicas, las cuales están representadas en cuarenta (40) programas, ciento cuarenta y ocho (148) metas y ciento cuarenta y ocho 148 indicadores, además de dieciocho (18) proyectos estratégicos, ante ellos, resulta de importancia contar con un constante apoyo en las actuaciones y actos adelantados, y en especial de cara a que los procesos y procedimientos tengan una mejora considerable, e impriman transparencia, legalidad, y cumplimiento de los fines del Estado y de los principios generales de la contratación y de la función pública.

MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL.

La Administración Municipal de La Tebaida, Quindío, es una entidad pública, que presta infinidad de servicios a la comunidad, que dentro de la estructura de la administración tiene a su cargo una serie de Secretarías, Oficinas, dependencias, las cuales no solo se encuentran ubicadas en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, sino en otros puntos donde igualmente se prestan servicios se desarrollan actividades administrativas, operativas, entre otras, todas encaminadas a cumplir con los fines del Estado y las metas propuestas en el plan de desarrollo.

Ahora bien, para cumplir con los cometidos Estatales, la Administración municipal, debe estar a la vanguardia de las necesidades sociales y administrativas y en la medida de lo posible contar con herramientas que permitan cumplir con cada obligación que le es asignada por la Constitución, las Leyes, los Acuerdos, Decretos, Ordenanzas y demás normas que así lo estipulen.

En ese orden de ideas, es preciso indicar que en la actualidad la herramienta del servicio de internet se ha convertido en una necesidad en muchos ámbitos de la vida diaria, no solo de las personas naturales, sino también de las personas jurídicas y de las entidades del Estado, como es el caso de esta administración Municipal; de ahí la importancia de contratar servicio de internet, que permita a esta entidad pública impulsar el logro de los cometidos estatales, de sus obligaciones y de su quehacer diario.

Es claro, que hoy por hoy nos encontramos en una era digital, en la cual la mayoría de las actividades, gestiones y tareas que se desarrollan, se llevan a cabo a través de procesos digitales.

Es preciso indicar que las principales ventajas de obtener un servicio de internet con alta disponibilidad para la Alcaldía del Municipio de La Tebaida, Quindío, son entre otras: Reafirmar la imagen gubernamental a nivel departamental, nacional, regional y mundial; sostener un contacto permanente con la comunidad; generar ahorros en papelería, mensajería y comunicaciones escritas; contar con noticias actualizadas y así mismo brindar información a la ciudadanía y entes de control; tener la posibilidad de colgar en plataformas digitales documentos para descargarse e impresión (folletos, contratos, etc.); igualmente para procesar información durante las 24 horas los 365 días del año. El tener acceso al servicio de internet, es de suma importancia por cuanto permite acceder a todo tipo de información que sirve de consulta para el actuar administrativo; así mismo con este servicio disminuye la cantidad de documentos físicos que deban generarse y contribuye a realizar actividades de forma más ágil y autónoma por medio de software en línea y la promoción del desarrollo de las nuevas tecnologías de la información.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, para la Administración Municipal, este servicio se ha constituido en permanente, ya que es a través de este medio por donde fluye la comunicación de los funcionarios con otras entidades del orden nacional como son: Soporte a los administradores de las bases de datos que maneja la Alcaldía, informes de ley trimestrales, semestrales y anuales a la Contraloría General de la Nación y a la Contraloría Departamental, al DNP, Procuraduría y otras entidades. También sirve para propósitos de consulta como son normatividad leyes, códigos UNSPSC (clasificador de bienes y servicios), consulta de documentos públicos, manuales e instructivos nacionales, consulta de

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TIC
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal
Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 7367989 ext. 123
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y gobierno@latebaida-quindio.gov.co

antecedentes fiscales, pasado judicial y antecedentes disciplinarios, realización de trámites y servicios web con otras entidades del estado, consulta de cédulas expedidas y demás.

Igualmente, permite realizar transacciones de pagos de nómina, de aportes en línea para funcionarios de planta, concejales y pensionados, cumplir con las normas de Gobierno en línea las cuales estipulan una serie de condiciones que deben cumplirse en materia de tecnología y de publicación de información como contratos disponibles y ejecutados, informes de gestión, POAI, plan de desarrollo, seguimiento a los planes, informes financieros, objetivos del Milenio, políticas, planes y proyectos y mucha otra información que debe estar publicada en el sitio web de manera permanente y actualizada.

Del mismo modo, este es el medio por el cual se brinda todo el soporte técnico de otras entidades para la presentación de informes nacionales y para el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de toda la Alcaldía, ya que permite la actualización de los programas y aplicativos para servidores, computadores y equipos activos (firewall, switches, enrutador), por otro lado, el internet permite la comunicación continúa por medio de los correos, chats, blogs, foros, encuestas y demás medios de participación que son utilizados al interior de la entidad, para dar a conocer la gestión del gobierno municipal y noticias principales que se desarrollan en nuestro municipio (Facebook, Twitter, Instagram, entre otros medios digitales).

A su vez, la actualización diaria de las páginas web y sitios oficiales de las entidades gubernamentales que permiten contactar de manera rápida la información del municipio y promocionar igualmente sus sitios turísticos, de acuerdo con la evolución de las telecomunicaciones, que crece a pasos agigantados, y aprovechando las ofertas de los proveedores de servicios como el de Internet, se requiere en la Alcaldía del Municipio de La Tebaida, Quindío, un canal de internet 100% fibra óptica con capacidad mínima de 200 Mbps dedicados para el acceso a internet en la Alcaldía Municipal de La Tebaida, Quindío.

Teniendo en cuenta lo anterior para este ente administrativo es de vital importancia tener en perfecto funcionamiento su red de datos, a través de monitoreo permanente de sus dispositivos con altos niveles de disponibilidad y seguridad y que busquen servicios convergentes y colaborativos, permitiendo transferencia eficiente de información, un centro de procesamiento, almacenamiento y publicación de información.

En este orden de ideas, se hace necesario que la Alcaldía del Municipio de La Tebaida, Quindío, adquiera dicho servicio, para que se pueda garantizar una mayor velocidad de descarga por usuario en las consultas y un incremento en el número de funcionarios al servicio. Igualmente, se debe tener en cuenta que la demanda de usuarios públicos está creciendo y que el objetivo principal está encaminado a que el 100% de los funcionarios del ente central puedan contar con la cobertura en el servicio de internet y soporte de la red.

Ahora bien, nuestro país viene cerrando las brechas digitales, ya hay una apropiación y aprovechamiento de las TIC y por eso estamos transitando hacia la economía digital. El internet facilita que todos los grupos sociales accedan a la información de carácter mundial, es una herramienta que facilita el acceso a la información y a educación, propende por que la comunidad acceda a trámites y servicios ofrecidos a través de canales digitales institucionales en cumplimiento de las estrategias de Gobierno Digital, ayuda a conocer y postulara las personas a las ofertas laborales, a las ofertas educativas, mejora la comunicación social, facilita las transacciones comerciales, apoya a los turistas a conocer el Municipio y la región, facilita el emprendimiento, ayuda al crecimiento económico, propicia la comunicación para la seguridad. El internet es una herramienta que hoy es indispensable en la vida de las personas, por el desempeño de los negocios, en la cultura, en la educación, en lo artístico y en sus relaciones sociales.

No obstante, según cifras del ministerio de las TIC, el 76% de los colombianos relacionados con entidades públicas lo hacen a través de canales digitales, principalmente por ahorro de tiempo y dinero.

Es importante resaltar que la Administración Municipal tiene como una de sus prioridades en su Plan de Desarrollo pretende el acceso a internet de las Instituciones Educativas ubicadas dentro del territorio Municipal, las cuales requieren del servicio para su séptimo funcionamiento y trabajo engranado con el Ente Territorial de los Tebaidenses.

Por lo anterior, el Municipio de La Tebaida, Quindío, requiere proveer siete (7) Instituciones Educativas descritas de la siguiente forma: Instituto Tebaida, Santa Teresita, Gabriela Mistral, Antonio Nariño, Luis Arango Cardona, Pedacito de Cielo, institución educativa la popa.

No obstante, el servicio de internet que requiere el Municipio para proveer las Instituciones Educativas, debe ser un servicio de alta calidad dedicado 100% en fibra óptica en cada una de las 7 Instituciones urbanas, con un ancho de banda de 85 Mbps, simétrico 1:1 capacidad de operación en IPV 4 e IPV 6 nativo dual stack y 7 direcciones IP públicas para cada una de las Instituciones.

Finalmente, la administración municipal de La Tebaida, también requiere suscribir el servicio de conexión a internet, con el objeto de contribuir para que la población pueda acceder a un servicio gratuito, mejorando las oportunidades de los estudiantes, trabajadores, y la comunidad en general, y así ayudar al desarrollo del país, toda vez que el acceso a la información y la comunicación a través de los diferentes canales digitales, permite generar cadenas de desarrollo y crecimiento económico, cultural, educativo, entre otros.

Es menester indicar que actualmente, el municipio de la Tebaida no cuenta con puntos vive digital activos ni zonas wifi suministradas por parte del Ministerio de las TIC y/o Gobernación del Quindío, razón por la cual es menester que desde este ente territorial se adelante el proceso contractual, tendiente a la instalación en sitios estratégicos del municipio de zonas de conectividad pública.

Es importante resaltar que la Administración Municipal tiene como una de sus prioridades el Fortalecimiento al acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el municipio, así, como proporcionar el acceso de internet a zonas rurales y otras superficies donde se masifique el uso de las tecnologías de la información.

De esta manera, el Municipio de la Tebaida, seleccionó y consideró importante proveer internet para dos (02) zonas wifi ubicadas de manera estratégica, con el propósito de garantizar este beneficio, en primera medida a los habitantes que por sus condiciones socioeconómicas no logran tener acceso al servicio de internet, en segundo lugar dentro de los seleccionados para instalar este servicio, se encuentran lugares comúnmente concurrido por los niños y niñas; jóvenes y adolescentes, quienes son considerados sujetos de especial protección constitucional y que hoy el municipio insta a beneficiar en mayor proporción a esta clase de población.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ente central resalta la importancia de dos (02) zonas del Municipio: Museo del Quindío, Ciudadela Deportiva (Jesús Mario Bernal).

Las redes Wifi son de gran importancia en la sociedad actual debido a sus numerosos beneficios y su amplia adopción en diferentes entornos. Algunas de las razones clave que destacan su importancia son las siguientes:

- Conectividad inalámbrica: Las redes Wifi permiten la conexión de dispositivos sin necesidad de cables, lo que facilita la movilidad y la conexión en cualquier lugar donde haya una señal Wifi disponible.
- Acceso a Internet: Las redes Wifi ofrecen acceso a Internet de alta velocidad n hogares, empresas, instituciones educativas, espacios públicos y más. Esto permite que lci1s personas estén conectadas y accedan a información en línea en cualquier momento y lugar.
- Flexibilidad y escalabilidad: Las redes Wifi se pueden configurar y adaptar fácilmente para abarcar desde pequeños entornos domésticos hasta grandes áreas de cobertura, como estadios, centros comerciales o campus universitarios.
- Internet de las cosas: Las redes Wifi son esenciales para la interconexión de dispositivos del Internet de las cosas, lo que permite la automatización y control de diversos dispositivos y sistemas en hogares y empresas.
- Acceso a la educación: Las redes Wifi en escuelas y universidades han facilitado; el acceso a recursos educativos en línea, el aprendizaje a distancia y la colaboración entre estudiantes y docentes.
- Comunicación y entretenimiento: Las redes Wifi son para la comunicación en línea como llamadas de voz y video, así como para acceder a plataformas de entretenimiento en streaming, juegos en línea y redes sociales.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TIC
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal
Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 7367989 ext. 123
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y gobierno@latebaida-quindio.gov.co

- Desarrollo económico: La disponibilidad de redes Wifi es fundamental para el crecimiento económico, ya que fomenta la innovación tecnológica, el emprendimiento y el desarrollo de nuevas aplicaciones y servicios.
- Acceso inclusivo: Las redes Wifi en espacios públicos pueden proporcionar acceso a Internet a personas que de otra manera no tendrían la posibilidad de conectarse, promoviendo así la inclusión digital y reduciendo la brecha digital.

En resumen, las redes Wifi han cambiado la forma en que interactuamos con la tecnología y se han convertido en una herramienta clave para la comunicación, el acceso a la información y el desarrollo social y económico en la era digital.

Ahora bien, el Municipio de La Tebaida adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2026, con el objeto de contratar la prestación del servicio de internet requerido por la entidad; sin embargo, dicho proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. 147 del 31 de marzo de 2026, en razón a que no fue posible la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el servicio de internet actualmente contratado tenía vigencia únicamente hasta el 31 de marzo de 2026, se configura una necesidad urgente e inaplazable, toda vez que la suspensión de este servicio afectaría gravemente el funcionamiento de la Administración Municipal y la prestación del servicio en las instituciones educativas del municipio.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de manera inmediata, como una medida temporal mientras la entidad adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía definitivo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA SUPLIR LAS DIFERENTES NECESIDADES DE LAS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO".

2.1. TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con las características del contrato y de la necesidad inmediata a satisfacer de la Administración Municipal, se trata de un contrato de prestación de servicios, a través de la modalidad de Selección de mínima cuantía.

2.2. QUE LA ADQUISICIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA

Clasificación UNSPSC
El objeto contractual se enmarca dentro del Siguiente Código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	NOMBRE DEL PRODUCTO
83000000	83120000	83121700	83121703	Servicios relacionados con el internet
81000000	81110000	81112100	81112101	proveedores de servicio de internet (psi)
83000000	83120000	83121700	N/A	Servicios de comunicación masiva

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se enuncia la descripción del Servicio Requerido por la Administración Municipal y las condiciones mínimas del mismo. Por lo tanto, cada oferente deberá ofertar el precio por lo que se describe a continuación;

ITEM	CARACTERÍSTICAS
1. Servicio de internet para las diferentes dependencias del centro administrativo municipal de La Tebaida Quindío ubicada en la dirección Carrera 6 N° 12 -27.	• Servicio de internet dedicado 100% fibra óptica con un ancho de banda de 200 Mbps, simétrico 1:1 con 6 direcciones públicas, soporte técnico 7x24. • Entrega en calidad de comodato de un equipo UTM con las siguientes características hasta la finalización del contrato: Debe tener la licencia vigente con las siguientes características; protección de redes, sistemas de prevención contra intrusiones de última generación, protección contra amenazas, tecnología VNP AVANZADA, el UTM debe tener el siguiente rendimiento e interfaz física: Rendimiento: Rendimiento de Firewall 7.500 Mbps IMIX del Firewall 4.300 Mbps Rendimiento de IPS 1.900 Mbps Rendimiento de NGFW 1.800 Mbps Rendimiento de la protección de amenazas 600 Mbps Conexiones simultaneas 4.200.000 Conexiones nuevas/seg 37.200 Rendimiento de VPN Ipsec 1.700 Mbps Descifrado SSL de Xstream 210 Mbps Conexiones simultaneas 12.288 Interfaces físicas Almacenamiento SSD integrado Interfaces Ethernet (fijas) 8 GbE cobre – 1 GbE SFP Numero de ranuras de expansión 1 Módulos de conectividad modulo DSL SFP Transceptores SFP

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO:

SERVICIO DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPI DE LA TEBAIDA QUINDÍO	
CANTIDAD	**DETALLE**
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PEDACITO DE CIELO
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO LUIS ARANGO CARDONA

85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO INSTITUTO TEBAIDA
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO SANTA TERESITA
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO GABRIELA MISTRAL
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO LA POPA.

Conforme a lo anterior los oferentes a la hora de presentar su propuesta deben de tener en cuenta las siguientes características las cuales debe de contener el servicio de internet solicitado.

1. Servicio de internet dedicado 100% en fibra óptica en cada una de las 7 Instituciones urbanas del Municipio, con un ancho de banda de 85 Mbps, simétrico 1:1 capacidad de operación en IPV 4 e IPV 6.
2. Canal de respaldo de 85 Mbps en las Instituciones Educativas Urbanas.
3. Entregar un sistema de monitoreo en el Centro Administrativo Municipal que le permita a la entidad ver el tráfico y consumo de cualquier periodo en el tiempo establecido.
4. Instalar dos (2) puntos de red en cada una de las Instituciones, uno (1) alimentando el rack principal y uno (1) opcional de acuerdo a las necesidades de la institución (máximo 40 metros de cable UTP).
5. El servicio debe ser prestado 7 x 24 en óptimas condiciones.
6. Para la Institución Educativa Santa Teresita instalación de dos equipos wifi en comodato, uno en cada sala de sistemas.
7. Para la Institución Educativa Gabriela Mistral instalación de un equipo wifi en comodato para la sala de sistemas.
8. Soporte técnico por algún canal de comunicación 24x7, con personal calificado y con experiencia para resolver los fallos técnicos. El tiempo máximo de atención no debe ser superior a una (1) hora. Las solicitudes de atención se deben registrar en un sistema de soporte o mesa de ayuda que cuente con un método de registro de las incidencias
9. Garantizar y certificar el bloqueo de páginas de pornografía y pornografía infantil en relación a la Ley 1336 de 2009 y los listados del Ministerio de las TIC.
10. Garantizar la instalación del servicio máximo cuatro días después de la adjudicación del contrato.
11. Mensualmente deberá reportarse, de forma digital, toda la estadística referente a las conexiones de cada punto.

NOTA 1: Los futuros oferentes deberán de tener en cuenta que a la hora de darle valor a cada elemento deberán de incluir el servicio técnico y/o mano de obra.

NOTA 2: La sumatoria de los elementos contenidos en la oferta económica, serán útiles a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el menor precio, y para

determinar el pago por cada ítem, ya que el valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial o según consumo por tanto se podrá liberar el valor no ejecutado.

Para determinar el valor total ofertado por cada proponente la Alcaldía sumará el valor unitario de los ítems anteriormente relacionados en este numeral, teniendo en cuenta para ello el total de los elementos a suministrar que se relacionan en la tabla que antecede, y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta para efectos de la evaluación, la cual no será objeto de ninguna aproximación.

Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones y cantidades descritas para cada uno, por lo tanto, la Alcaldía no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas

NOTA 3: ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que la Alcaldía requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un elemento no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado detallando: marca, características, valor unitario y plazo de entrega. La Alcaldía solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, periodo que corresponde a una solución temporal mientras la entidad adelanta el proceso contractual definitivo.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Tebaida, Quindío y según lo dispuesto por supervisor del contrato teniendo en cuenta que la prestación del servicio pude darse tanto en el municipio como por fuera de este.

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor para este proceso es la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($16.698.504),** IVA INCLUIDO y demás descuentos de ley. Incluido IVA y descuentos de Ley.

FORMA DE PAGO : El Municipio de La Tebaida cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez finalizada la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro por el contratista, y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El presente proceso se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **20260481 del 10 de marzo de 2026.**

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato la Realizará el Dirección Administrativa TIC, o quien haga sus veces o a quien designe el Alcalde Municipal.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni

existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Alcaldía de La Tebaida.

2. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, entrega e instalación y puesta en funcionamiento de los servicios de internet y Wifi objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
3. Garantizar la calidad e idoneidad del servicio objeto del contrato.
4. Garantizar atención inmediata 7x24 vía telefónica con el objeto de brindar atención oportuna (asistencia técnica) en caso de que se presente algún inconveniente con el servicio.
5. Proveer asistencia técnica de primer nivel, vía telefónica en caso de fallas en el servicio en un tiempo no mayor a un (1) hora, dada la necesidad del servicio para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal.
6. Garantizar la instalación de Internet de 85 megas a siete (7) Instituciones Educativas Urbanas cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
7. Realizar mantenimiento preventivo de los dispositivos electrónicos de la conexión de internet periódicamente.
8. Atender a las observaciones y recomendaciones a que haya lugar previstas por el supervisor del contrato.
9. Garantizar la instalación de internet por fibra óptica el cual se va a proveer el Centro Administrativo Municipal y en los colegios del municipio de La Tebaida
10. Garantizar la entrega del servicio contratado en el rack de comunicaciones de la administración municipal
11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se suscriba y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Elaborar informe que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio magnéticos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este. informe deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez cumplido el objeto del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
15. Cumplir de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
16. Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios, sin que ocasione ningún costo adicional.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
4. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
5. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
9. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Aprobar las garantías.
12. Proceder a la liquidación del contrato.

9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Municipio de La Tebaida, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

9.1. REQUISITOS JURÍDICOS

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas y cuyo objeto social o actividad económica, tenga similitud con el objeto del contrato.

9.1.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

9.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

9.1.4. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR:

Se debe presentar la fotocopia de la libreta militar siempre y cuando el representante legal de la persona jurídica sea hombre menor de 50 años de edad.

9.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Se debe presentar la fotocopia del registro único tributario del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de la persona jurídica. (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

9.1.6. REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

9.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser

equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.
Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

9.1.8. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda.

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.
Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de La Tebaida en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso"

9.1.9. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES Y REDAM:

El municipio de La Tebaida, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

9.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

9.1.11. MULTAS Y SANCIONES:

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

9.1.12. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de La Tebaida, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de La Tebaida ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

9.1.13. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.2. REQUISITOS ECONÓMICOS

9.2.1. OFERTA ECONOMICA:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

9.2.2. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

9.3. REQUISITOS TÉCNICOS

9.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicio de internet, experiencia que puede ser acreditada a través del Certificado de la Cámara de Comercio tratándose de Persona Jurídica o Registro Mercantil como persona natural.

9.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección, además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

La experiencia del proponente será verificada por la Entidad, para lo cual los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la entidad, con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades y/o alcances.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados bien sean con personas naturales o jurídicas; para hacerlas valer dentro del presente proceso, éstas deberán estar acompañadas del Contrato, el Acta de Recibido a Satisfacción y/o documento inherente para la validez de la certificación.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante.

En caso de Consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por Uniones Temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en dicha Unión Temporal.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de Consorciado, será válida el 100% en cantidades y valor dicha experiencia.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

En el evento de que el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

En caso que el proponente presente más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA considerará solamente dos (02) de ellos, los que sumen el mayor valor.

9.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, Además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TIC
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal
Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 7367989 ext. 123
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y gobierno@latebaida-quindio.gov.co

cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:
Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso. Además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La consulta y verificación de datos del mercado se evidencia que están en capacidad de realizar la compraventa que requiere la entidad mipymes colombianas que dispongan de Establecimiento de comercio o sede en el Departamento del Quindío, bien sea persona natural o jurídica.

9.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES HABILITANTES:

HABILITACIÓN PARA PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 modificada parcialmente por la Ley 1978 de 2019 y el Decreto 107& de 2015, vigente a la fecha del cierre del presente proceso. Este requisito se acredita con el ReTIC que es emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. No obstante, lo anterior el contratista debe garantizar que el registro TIC este vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

FICHA TÉCNICA, O BROCHURE

El proponente deberá anexar la ficha técnica, o brochure, o catálogos digitales o panfletos técnicos, que indiquen claramente las características de los equipos ofertados para verificar que cumplan con las condiciones técnicas exigidas.

CERTIFICADO O ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE PAGO DE CONTRAPRESTACIONES AL MINISTERIO POR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al MinTIC mediante la presentación de los comprobantes de pago correspondientes a las contraprestaciones realizadas, los cuales deberán corresponder al último periodo o trimestre reportado, mientras se expide el estado de cuenta oficial.

En caso de que el proponente no cuente con el estado de cuenta expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC al momento de la presentación de la oferta, la entidad permitirá que este sea aportado en la etapa de ejecución del contrato, únicamente para el proponente que resulte adjudicatario del proceso.

Lo anterior, siempre que el proponente haya acreditado, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de sus obligaciones mediante los comprobantes de pago correspondientes a las contraprestaciones realizadas, conforme a lo señalado en el numeral anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva la facultad de verificar la información a través de los mecanismos y plataformas oficiales del MinTIC.

En aquellos casos en que el operador de telecomunicaciones se encuentre exonerado del pago de contraprestaciones ante el MinTIC, dicha situación podrá acreditarse mediante la presentación del acto administrativo o resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que otorgue la correspondiente exoneración, junto con el soporte normativo que la sustente.

RECURSO HUMANO

El oferente, mediante documento escrito, deberá manifestar que garantiza la disponibilidad de mínimo un (1) ingeniero y un (1) técnico o tecnólogo en electrónica, sistemas, telecomunicaciones, telemática o cualquier otra área afín, con el fin de atender los requerimientos del servicio, tales como monitoreo de internet, conexión de puntos nuevos, configuración de dispositivos de red y revisión de la red de datos, entre otras actividades inherentes al servicio contratado, durante el término de ejecución del contrato.

En este sentido, no se exige la permanencia continua en sitio del personal, sino que su presencia física solo será requerida cuando las circunstancias lo demanden y no sea posible atender los eventos de manera remota.

Además, deberá aportar los siguientes documentos con el fin de verificar la idoneidad.

Personal solicitado	Perfil	Documentos para acreditar la idoneidad y experiencia
1 (un)	Ingeniero en electrónica, sistemas, telecomunicaciones, telemática o cualquier otra área afín.	• Tarjeta profesional • Antecedentes y/o vigencia de la profesión • Diploma o acta de grado Certificación de experiencia relacionada mínima de un (01) año
1 (un)	Técnico o tecnólogo en electrónica, sistemas, telecomunicaciones, telemática o cualquier otra área afín	• Diploma o acta de grado • Certificación de experiencia relacionada mínima de un (01) año

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

Los contratos acreditados como experiencia específica deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

- Copia del contrato y Certificación expedida por el contratante
- Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Certificación de la entidad donde se ejecutó el contrato, en la cual conste la información solicitada.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia, deberán indicar lo siguiente:

Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, facturas, etc. Es así, que en el evento que se presente una certificación de contrato cuyo objeto sea compuesto, es decir comprenda varias actividades dentro de las cuales se encuentren alguna(s) que tenga(n) relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el proponente a través del contratante deberá certificar el valor real y efectivamente ejecutado respecto de la actividad que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 1 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00

Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905,00

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2°, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 corresponde a una mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del municipio de La Tebaida Quindío, para la vigencia fiscal o año: 2.026, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de La Tebaida Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.026, se realiza conforme a lo establecido en el mencionado Decreto así:

CUANTÍAS	**S.M.L.M.V / 2.026 $ 1,750,905,00**	**Valores estimados para los respectivos procesos contractuales**	**Tipo de modalidad de selección contractual a adelantarse como causal o en razón al valor o cuantía**
Mínima cuantía (10% de la menos cuantía)	Hasta 28 S.M.L.M.V	**$49.025.340**	**MÍNIMA CUANTÍA (Artícul 94 Ley 1474 del año 2.011**
MENOR CUANTÍA	Mas (+) de 28, hasta 280 S.M.L.M.V	**$ 49.025.341 Hasta $ 490.253.400**	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Artículo 2 numeral 2**

			Literal B Ley 1150 del año 2.007)
MÍNIMA CUANTÍA	Mas (+) de 280 S.M.L.M.V	**$ 490.253.401 En adelante**	**LICITACIÓ PUBLICA (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)**

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

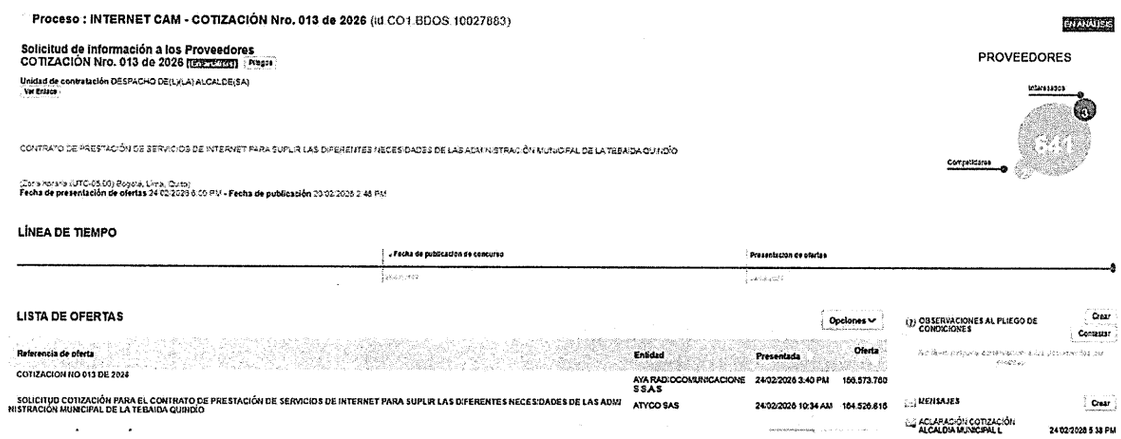
El valor del presente contrato será hasta por la suma **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($16.698.504),** IVA INCLUIDO y demás descuentos de ley.IVA INCLUIDO y demás descuentos de ley.

Es necesario indicar que la Entidad (Municipio de La Tebaida Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

La Entidad realizó y público en dicha plataforma Eventos de Cotización por el termino de: TRES (3) DIAS HABILES, Y se tuvo la recepción de dos cotizaciones de las empresas **ATYCO S.A.S y A&A comunicaciones**, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

SECOPII: INTERNET CAM - COTIZACIÓN Nro. 013 de 2026(id.CO1.BDOS.10027883)

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10053578&isFromPublicArea=True&isModal=False


Proceso : INTERNET CAM - COTIZACIÓN Nro. 013 de 2026 (id.CO1.BDOS.10027883)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
COTIZACIÓN Nro. 013 de 2026 [Cancelar] [Reglas]

Unidad de contratación DESPACHO DE(L)(LA) ALCALDE(SA)
Ver Enlace

PROVEEDORES

Interesados 10
Compradores 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA SUPLIR LAS DIFERENTES NECESIDADES DE LAS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 24/02/2026 6:00 PM - Fecha de publicación 20/02/2026 2:46 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicacion de concurso — Presentacion de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION NO 013 DE 2026	AYA RADIOCOMUNICACIONES SSAS	24/02/2026 3:40 PM	166.573.780
SOLICITUD COTIZACIÓN PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA SUPLIR LAS DIFERENTES NECESIDADES DE LAS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO	ATYCO SAS	24/02/2026 10:34 AM	164.526.616

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES [Crear] [Contestar]

MENSAJES [Crear]

ACLARACIÓN COTIZACIÓN ALCALDIA MUNICIPAL L 24/02/2026 5:38 PM

Cotización 1: ATYCO S.A.S

Cotización 2: A&A comunicaciones

SERVICIO DE INTERNET CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM				
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**VR TOTAL MENSUAL IVA E IMPUESTOS INCLUIDO - COTIZACIÓN Nro. 1**	**VR TOTAL MENSUAL IVA E IMPUESTOS INCLUIDO - COTIZACIÓN Nro. 2**	**VALOR TOTAL MENSUAL PROMEDIO**

1. Servicio de internet para las diferentes dependencias del centro administrativo municipal de La Tebaida Quindío ubicada en la dirección Carrera 6 N° 12 -27.	•Servicio de internet dedicado 100% fibra óptica con un ancho de banda de 200 Mbps, simétrico 1:1,6 direcciones públicas, soporte técnico 7x24, línea de atención 018000 de técnicos idóneos y con experiencia. • IPv6 ready mediante Dual Stack. •Conexión al NAP Colombia. •Tecnología CDN. •Entrega en calidad de préstamo de un equipo UTM con las siguientes características: protección de redes, sistemas de prevención contra intrusiones de última generación, protección contra amenazas, tecnología VNP AVANZADA, el UTM debe tener el siguiente rendimiento e interfaz física: Rendimiento: •Rendimiento de Firewall 7.500 Mbps •IMIX del Firewall 4.300 Mbps •Rendimiento de IPS 1.900 Mbps •Rendimiento de NGFW 1.800 Mbps •Rendimiento de la protección de amenazas 600 Mbps •Conexiones simultaneas 4.200.000 •Conexiones nuevas/seg 37.200 •Rendimiento de VPN Ipsec 1.700 Mbps •Descifrado SSL de Xstream 210 Mbps •Conexiones simultaneas 12.288	$7.282.480	$6.983.200	**$7. 132.840**

	Interfaces físicas •Almacenamiento SSD integrado •Interfaces Ethernet (fijas) 8 GbE cobre – 1 GbE SFP •Numero de ranuras de expansión 1 •Módulos de conectividad modulo DSL SFP Transceptores SFP			
TOTAL		**$7.282.480**	**$6.983.200**	**$7.132.840**
VALOR MENSUAL: $7.132.840				

SERVICIO DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO

CANT	DETALLE	VR TOTAL MENSUAL IVA E IMPUESTOS INCLUIDO - COTIZACIÓN Nro. 1	VR TOTAL MENSUAL IVA E IMPUESTOS INCLUIDO - COTIZACIÓN Nro.2	VALOR TOTAL MENSUAL PROMEDIO
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PEDACITO DE CIELO	$1.283.632	$1.219.680	**$1.251.656**
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO LUIS ARANGO CARDONA	$1.283.632	$1.219.680	**$1.251.656**
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO INSTITUTO TEBAIDA	$1.283.632	$1.219.680	**$1.251.656**

85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO SANTA TERESITA	$1.505.552	$1.443.680	**$1.474.616**
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO	$1.283.632	$1.219.680	**$1.251.656**
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO GABRIELA MISTRAL	$1.388.752	$1.331.680	**$1.360.216**
85 MEGAS	INTERNET BANDA ANCHA E FIBRA OPTICA PARA LAS INSTALACIONES DI COLEGIO LA POPA.	$1.824.416	$1.624.000	**$1.724.208**
TOTAL		**$9.853.248**	**$9.278.080**	**$9.565.664**
VALOR MENSUAL: $9.565.664				
TOTAL		**$16.698.504**		

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	**Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice**
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 1.5% del valor total del pago.	**8.5%**
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente: Si **No** es declarante 6% del valor antes del IVA Si es declarante 4% del valor antes del IVA	**3.5%** **o** **2.5%**
Retención del IVA	**15% del IVA facturado**
ReteICA según Estatuto de Rentas y Actividad Económica	**Entre el 4xmil y el 10xmil**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TIC
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal
Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 7367989 ext. 123
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y gobierno@latebaida-quindio.gov.co

12. CLASIFICACION DE LAS PROPUESTAS ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO 1082 DE 2015

La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el MENOR PRECIO; este menor precio está determinado en el porcentaje de descuento que ofrece el proponente sobre el valor facturado atendiendo las directrices de las tarifas reguladas para el presente proceso; en consecuencia, el criterio de selección adoptado será el mayor porcentaje de descuento ofrecido para el proceso de inhumación o cremación de cadáveres, de acuerdo al valor que será facturado al Municipio de La Tebaida Quindío.

Nota: El menor precio será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA; sin embargo, el valor ofertado después de IVA, no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. ARTICULO 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015:

Cuando el municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

13.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el mayor porcentaje de descuento sobre lo ofrecido.

14. FORMA DE OFERTAR Y DETERMINAR EL MENOR PRECIO:

El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades de medida y cantidades requeridos por la Entidad en la ficha técnica descrita.

La oferta más económica se establecerá con base en la propuesta de menor valor determinado por la sumatoria total del costo de cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica.

Los valores propuestos en la oferta serán tomados para la ejecución contractual.

La oferta que se ajuste al procedimiento anterior y contenga el menor precio será a la cual se adjudicara el contrato, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Se verificarán los valores de la oferta teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

CONCLUSIÓN: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, la oferta económica entregada por estos deberá sumar todos los ítems requeridos a modo de consolidar un valor final el cual será el valor total de la oferta económica.

La oferta más económica se establecerá con base en la propuesta de menor valor determinado por la sumatoria total del costo de cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate el Municipio aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7 del Decreto 1082.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio.

NUMERO DE	CLASE	ETAPA	TIPIFICACION							CONTRATISTA	MUNICIPIO	Mitigación / Tratamiento (tratamiento controles a ser	CONTROLES y MONITOREO
	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGO ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos	Se puede presentar debido al desconocimiento de los oferentes sobre los servicios requeridos y cálculos inade	Genera sobre costos en los servicios contratados, posible incumplimiento del contrato.				RIESGO MEDIO	X	X	Un buen estudio económico, una debida revisión de las ofertas de acuerdo a los precios actuales del mercado.	**Personal:** Los funcionarios encargados del Análisis del mercado y Estudios Económicos, comité evaluador. **Monitoreo y revisión:** Se realizarán los estudios económicos ajustados y comparados con los precios reales del

	GENERAL			RIESGOS OPERACIONALES	Entrega tardía del	Se puede presentar en la ejecución contractual	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por no						Ejercicio constante de las	**Personal:** Supervisor del contrato. **Monitoreo y revisión:** Se deberán realizar seguimiento
	GENERAL			RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Afectación en el desarrollo del contrato a causa de huelgas,	Se puede presentar debido a problemas sociales o políticos que gener	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.						Coordinación con las diferentes entidades para establecer	**Personal:** Supervisor del contrato. **Monitoreo y revisión:** Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del
	GENERAL			RIESGOS OPERACIONALES	Cuando el servicio prestado es de baja calidad.	Se puede presentar cuando el contratista retarda la entrega de	Genera incremento de costos en el contrato, posible incumplimiento del contrat						Ejercicio constante de las actividades de supery	**Personal:** Supervisor del contrato. **Monitoreo y revisión:** Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de (i) la presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación, y (ii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus Contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

El futuro contratista deberá presentar garantía única en la que ampare los siguientes riesgos

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados	10 %	Del Valor Total del Contrato	Por el termino de Duración del contrato y

de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimento tardío, defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Daños imputables al contratista; d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.			seis (6) meses más

NOTA 1. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

12. COMITÉ EVALUADOR: Con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso se designa a:

NÉSTOR IVÁN VELOZ RIVERA– Director Administrativo TIC del Municipio de La Tebaida Quindío, para la evaluación del componente jurídico, técnico y experiencia.

ALEJANDRA OCAMPO BEDOYA – Contratista de la Secretaría Jurídica, para la evaluación del componente jurídico.

RUBEN DARÍO ZAPATA PUENTES- Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para la evaluación del componente financiero.

PAMELA BOLÍVAR OQUENDO. - Directora Jurídico Administrativa del Municipio de La Tebaida. Para la evaluación del componente Jurídico

NÉSTOR IVÁN VELOZ RIVERA
Director Administrativo TIC

Proyectó: Alejandra Ocampo Bedoya - Abogado Contratista DAJ.
Reviso componente jurídico: Esneyder Arenas Castrillòn – Abogado contratista DAJ.
Aprobó componente jurídico: Pamela Bolívar Oquendo. - Dirección Administrativa de Jurídica